

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 1445 (22 de Julio de 2014) POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CUMPLIMIENTO

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 3930 de 2010, establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que de conformidad con el Artículo 52 del citado Decreto, la Autoridad Ambiental exigirá la presentación de un Plan de Cumplimiento al usuario que no le es viable el permiso de vertimiento, siempre y cuando el vertimiento no se realice en cuerpos de agua Clase I de que trata el artículo 205 del Decreto 1541 de 1978.

Que con radicado No. 0769 de 7 de Abril de 2014, el usuario **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL CASTRO TOVAR** con **NIT 813.005.295-8** presentó a esta Dirección Territorial el Plan de cumplimiento para el manejo de vertimientos con los requisitos exigidos en el citado artículo los cuales corresponden a los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas, que garantizan el cumplimiento de la norma de vertimientos, como también las metas, sus periodos de evaluación e indicadores de seguimiento, gestión y resultados con los cuales se determinará el avance correspondiente, de conformidad con los términos de referencia entregados por la Corporación.

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0769 del 07 de Abril de 2014, el Doctor Sergio Mauricio Zúñiga Ramírez identificado con cédula de ciudadanía Nº 7.715.887 expedida en Neiva, solicitó ante este despacho APROBACION DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, para el proyecto EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL CASTRO TOVAR DE PITALITO SEDES BRUSELAS Y PANORAMA, ubicadas respectivamente en el Centro Poblado de Bruselas y en la Calle 9 A No. 1- 15 Sur Barrio Panorama, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Que mediante Auto No. 060 del 17 de Junio de 2014 se dio inicio al trámite para la aprobación del Plan de Cumplimiento presentado por el usuario **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL CASTRO TOVAR** con **NIT 813.005.295-8**. Igualmente se ordenó la publicación de aviso en periódico de amplia circulación regional para conocimiento de la comunidad y presentación de oposiciones en caso de considerarse afectados con la aprobación del mencionado plan de cumplimiento.

Que durante el trámite de la aprobación del Plan, la DTS no recibió oposiciones.

Que el funcionario comisionado para la evaluación del Plan de cumplimiento considera viable la aprobación del mismo con el programa de ingeniería cronograma e inversiones, los proyectos, obras, actividades y buenas prácticas.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Inspecciones periódicas	Realizar inspecciones periódicas al sistema de conducción y de tratamiento de aguas residuales con el propósito de garantizar su buen desempeño
Monitoreo de vertimientos	Contratar los servicios de un laboratorio acreditado por el IDEAM para realizar el monitoreo de los vertimientos
Coordinación Interinstitucional	Oficiar a la CAM solicitando el respectivo acompañamiento en el monitoreo de aguas residuales
Comprobar a la Autoridad Ambiental El Cumplimiento de la Norma	Una vez entregados los análisis de laboratorio se presentara el respectivo informe ante la Autoridad Ambiental

CONTRACT TO SECURE		CRC	NOG	RAMA	DEE	JECUC	CION	DEL PI	ROYEC	сто	near this				
	ETAPA 2											ETAPA 3			
ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15
Diagnostico y diseño para la separación de redes.				jansi Jansi Jansi							n Ale Que Lls n	sano e act	Tea maT içhte		
Excavaciones	Title S		100 G			47 12T	- (2)			13.25	KEIS III.		CSI T		
Segregación en la fuente	STANGER (1)			egitte	10 B	e isdi				1 (2)	150				
Uso Eficiente del Agua	1, 5%			2	4-5-60					60036	F211116		de C		
Construcción del sistema de tratamiento				1900 1904 1907 1907				1960 1860 18 JA	BUS DE AMS	EVISION OF	97				
Manejo Adecuado de escombros															
Inspecciones periódicas	in su	n na	M DS		1316		r teal	ESS :	less.	5\$1A	250	12.6.191			
Monitoreo de vertimientos	171630 181840		ig sy	indor = IS	es en UNV	1. 670 27 X	54 T.C	101K2	50 313k	AR AR	80 I	148	130		
Coordinación Interinstitucional	7 18				61 18		4.1			51 =		dan.			
Comprobar a la Autoridad Ambiental El Cumplimiento de la Norma			Section 1				isalea nec d	ea si	als 60	mikati tami	is an		94. C		



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Que el concepto técnico de fecha 16 de Julio de 2014 es la base para que esta Dirección Territorial apruebe el plan de Cumplimiento presentado por el usuario **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL CASTRO TOVAR** con **NIT 813.005.295-8**, atendiendo la delegación de la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de cumplimiento para el manejo de Vertimiento de aguas residuales presentado por el usuario EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MANUEL CASTRO TOVAR con NIT 813.005.295-8, representado Legalmente por , el Doctor Sergio Mauricio Zúñiga Ramírez identificado con cédula de ciudadanía Nº 7.715.887 expedida en Neiva.

ARTICULO SEGUNDO: El Plazo de ejecución del Plan de cumplimiento es de 12 meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La Corporación dentro de los tres meses siguientes al plazo de ejecución, hará el correspondiente seguimiento para la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a los programas, proyectos obras o actividades propuestos en el cronograma del Plan de Cumplimiento. ARTICULO QUINTO: Los programas, Proyectos, obras y actividades aprobadas mediante esta Resolución consisten en:

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

ACTIVIDAD	DESCRIPCION						
Diagnostico y diseño para la separación de redes.	Establecer cuáles son los vertimientos objeto de tratamiento y de esta manera separar las redes de alcantarillado sanitario						
Excavaciones	Iniciar las excavaciones con el propósito de construir la red de vertimientos objeto del tratamiento.						
Segregación en la fuente	Realizar capacitaciones semestrales relacionadas con la segregación en la fuente con el propósito de minimizar los caudales a tratar						
Uso Eficiente del Agua	Realizar capacitaciones semestrales relacionadas con el uso eficiente del agua con el objetivo de minimizar los caudales a tratar						
Construcción del sistema de tratamiento	Implementar un sistema para los vertimientos generados objeto de tratamiento y de esta manera dar cumplimiento a la Norma de Vertimiento.						
tuž leim	Los residuos que se generen durante las excavaciones y fase de construcción serán dispuestos en lugares adecuados sin generar daño alguno a los recursos naturales, ello considerando que el municipio de Pitalito no cuenta con						
Manejo Adecuado de escombros	escombrera municipal.						



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO SEXTO: El beneficiario deberá realizar un muestreo de aguas, una vez esté en funcionamiento el sistema de Tratamiento de aguas residuales según cronograma aprobado.

Para el Vertimiento de aguas residuales, los parámetros físico-químicos a medir son: pH demanda Bioquímica de oxigeno (DBO5) demanda química de oxigeno (DQO) Nitrato, Fosfatos, totales, turbiedad, Sólidos disueltos totales (SDT), sólidos suspendidos totales

(SST) sólidos sedimentables (SSED) y caudal.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez verificado el cumplimiento del Plan y de la norma de vertimiento por parte de esta Autoridad ambiental, el beneficiario deberá solicitar el permiso de vertimiento de conformidad con el artículo 42 y siguientes del Decreto 3930 de 2010.

ARTICULO OCTAVO: Se debe implementar cajillas tanto a la entrada como salida de la PTAR con el fin de que se pueda efectuar la respectiva caracterización del sistema de tratamiento dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Protocolos,

indicados por la Normatividad Ambiental Colombiana Vigente.

ARTICULO NOVENO: Los residuos resultantes de la actividad de mantenimiento y operación de cada uno de los componentes del pretratamiento y tratamiento deberán ser recogidos y almacenados adecuadamente (refrigeración) cuando sea anatomopatológicos y entregarlos a una empresa autorizada para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

ARTICULO DECIMO: Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el artículo

40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al beneficiario informándole que contra esta no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su

ejecutoria.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESEY CUMBLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES

Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 053/ 2014 Proyecto: LORENA CR